

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	PROMB.	PROMB.
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	23,16	13,38
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	16,84	13,15
47 VALLADOLID		
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	17,11	9,38
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	15,76	8,57
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	18,00	12,14
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	18,47	12,14
48 VIZCAYA		
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	2,14	1,52
49 ZAMORA		
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	15,96	9,88
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	14,37	8,90
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	14,97	9,88
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	14,37	9,28
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	15,69	9,28
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	13,60	8,30
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	9,00	6,42
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	14,67	8,36
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	12,31	7,75
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	10,89	8,61
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	10,56	8,47
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	19,88	11,47
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	15,59	8,66

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6426 *ORDEN de 7 de febrero de 1992 por la que se establece la fijación de puestos escolares del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Escuela Marítimo-Pesquera», de Gijón.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Centros Escolares, en orden a fijar la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Escuela Marítimo-Pesquera», de Gijón (Asturias);

Resultando que el citado Centro fue autorizado por Orden de 26 de abril de 1977 primer grado y 30 de noviembre de 1979 segundo grado, sin que en la misma se fijase su capacidad máxima;

Resultando que la Inspección General de Servicios, tras visita a las instalaciones del Centro, emitió informe de fecha 22 de mayo de 1991, en el que se estima una capacidad máxima de 360 puestos escolares;

Resultando que, con fecha 25 de octubre de 1991, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros comunica el contenido de dicho informe al titular del Centro y le concede el trámite de vista y audiencia que prevé el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cumplimiento de dicho trámite, el interesado, por escrito de fecha 22 de noviembre de 1991, manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de que se fije una capacidad máxima al Centro de 360 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» del 26), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, según se desprende de los informes que contiene el expediente, el Centro aludido dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975, permiten fijar su capacidad máxima en 360 puestos escolares.

Dicha Orden, hoy derogada, es de aplicación al caso que nos ocupa, ya que el expediente de fijación de puestos escolares se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004 (requisitos mínimos) y porque, además, cuando el Centro se autorizó era la Orden de 14 de agosto de 1975 la que establecía el procedimiento y requisitos para fijar la capacidad máxima de los Centros privados de Formación Profesional;

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Escuela Marítimo-Pesquera», de Gijón, en 360 puestos escolares, de los que 120 deberán destinarse a Formación Profesional de primer grado y el resto, esto es, 240, a Formación Profesional de segundo grado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de la Sección de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La composición resultante del Centro será la siguiente:

Denominación: Centro de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Gijón.

Localidad: Gijón.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Avenida Eduardo Castro, sin número.

Persona o Entidad titular: Instituto Social de la Marina.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Rama Marítimo-Pesquera:

Primer grado: Común y Máquinas.

Segundo grado: Navegación de Cabotaje, Pesca Marítima y Mecánica Naval.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6427 *ORDEN de 14 de febrero de 1992 de autorización para impartir las enseñanzas correspondientes al módulo profesional de nivel 2 «Cocina», así como el nombramiento del equipo directivo en el Centro de Formación Profesional Ciudad Escolar Provincial, de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, titular del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado Ciudad Escolar Provincial, sito en carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12, de Madrid, mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas experimentales de la familia profesional de hostelería: Cocinero-Catering, Camarero-Barman y Recepcionista de Hotel en un nuevo edificio rehabilitado al efecto, así como el nombramiento del equipo directivo que dirige estas enseñanzas;

Resultando que el Centro que nos ocupa obtuvo autorización por Orden de 1 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre) como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados;

Resultando que por Orden de 20 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) se autorizó al citado Centro la supresión progresiva de Formación Profesional de primero y segundo grados y la impartición, con carácter experimental, de diversos módulos profesionales;

Resultando que la citada Orden de 20 de octubre de 1989, en su punto 2.2, decía: «Ampliación progresiva de las enseñanzas de la reforma, con carácter experimental, siguientes: ... Enseñanzas de Formación Profesional de Peluquería General, Cocinero-Catering y Camarero-Barman que, en su momento, se adecuarán a los correspondientes módulos profesionales que se aprueben...»;

Resultando que por Orden de 31 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) se ha aprobado el módulo profesional de nivel 2 denominado «Cocina»;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4), de

Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el edificio habilitado para impartir las enseñanzas de la familia profesional de hostelería está dotado de instalaciones y servicios que permitirán mejorar el desarrollo de tales enseñanzas;

Considerando que al tratarse de enseñanzas experimentales conviene individualizarlas, separándolas del resto, por lo que parece conveniente destinar un edificio de uso exclusivo para tales enseñanzas.

Por todo ello este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al Centro Ciudad Escolar Provincial para impartir las enseñanzas correspondientes al módulo profesional de nivel 2 «Cocina» en el edificio Hotel-Escuela anejo al complejo educativo de la Ciudad Escolar Provincial, sito en el kilómetro 12,800 de la carretera de Colmenar Viejo (Madrid).

Segundo.—Autorizar el nombramiento, de entre los Profesores que imparten tales enseñanzas, de un Director, un Secretario y un Jefe de Estudios, que se constituirá en equipo directivo de dicho Hotel-Escuela.

Madrid, 14 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 26), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6428 *ORDEN de 14 de febrero de 1992 de cambio de titularidad del Centro de Formación Profesional «La Algodonera», de Gijón.*

Visto el expediente incoado por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «La Algodonera», de Gijón, en solicitud de cambio de titularidad a favor de la Compañía mercantil «Academia Tamargo, Sociedad Limitada».

ANTECEDENTES

1. El Centro que nos ocupa fue autorizado por Orden de 10 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado correspondiente a la Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama Delineación, Profesión Delineación. Posteriormente, la Orden de 25 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo) acordó suprimir al Centro las enseñanzas de la Rama Delineación, Profesión Delineante.

2. De los datos obrantes en la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «La Algodonera», a favor de doña María Belinda García Gómez.

3. Según acta notarial que se acompaña al expediente, otorgada ante el Notario de Oviedo don Arturo Yáñez Álvarez con el número 2.288, doña Belinda García Gómez, como titular del Centro, cede la titularidad del mismo a la Compañía Mercantil «Academia Tamargo, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, la acepta.

4. El expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, que lo envía acompañado de los preceptivos informes a la Dirección General de Centros Escolares, con su propuesta favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Teniendo en cuenta que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia, y teniendo en cuenta asimismo que el nuevo titular cumple los requisitos establecidos en los artículos 2.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Acceder al cambio de titularidad del Centro de Formación Profesional de primer grado «La Algodonera», de Gijón, que en lo sucesivo ostentará la Sociedad mercantil «Academia Tamargo, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y los que se derive de la vigente legislación laboral.

2.º El cambio de titularidad que ahora autoriza no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

La composición resultante del Centro será la siguiente:

Denominación: «La Algodonera».

Localidad: Gijón.

Provincia: Asturias.

Domicilio: La Algodonera, 13.

Entidad titular: Compañía mercantil «Academia Tamargo, Sociedad Limitada».

Capacidad: 290 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6429 *ORDEN de 20 de febrero de 1992 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 6 de Burgos, la denominación de «Pintor Luis Sáez».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 6 de Burgos, se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Pintor Luis Sáez».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 6 de Burgos, la denominación de «Pintor Luis Sáez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6430 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.299, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo NCH-22, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», de Valverde del Camino (Huelva).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo NCH-22 de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), carretera Calañas, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 3.299.—11-2-92.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase III.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero).

Madrid, 11 de febrero de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.